



MUNICIPIO DE CISNEROS
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 50
(28 de Julio de 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS
10,12,14,15,16,18,22, 32, 35 Y 39 DE LA RESOLUCIÓN 049 DE 2023”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la constitución Nacional, los artículos 18 y 35 de la ley 1551 de 2012 y por los decretos 2485 de 2014, 1083 de 2015, y el artículo 4 de la resolución 049 de 2023 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 313 de la constitución política establece que es función del concejo municipal de Cisneros elegir personero.

Que el artículo 35 de la ley 1551 de 2012, establece que corresponden a los concejos municipales o distritales elegir personeros para periodos institucionales de cuatro (04) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero en que se inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos.

Que la corte constitucional en sentencia C-105 de 2013, señaló que la elección del personero municipal por parte del honorable concejo debe de realizarse a través de un concurso público de méritos, sujeto a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, al derecho a la igualdad y al debido proceso.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1083 de 2015, el concejo municipal de Cisneros – Antioquia suscribió el convenio Nro. CV-CMC001-2023 con la Confederación Nacional de Asambleas y Diputados CONFADICOL, con el objeto de “Convenio de apoyo a la gestión para el asesoramiento y el acompañamiento al Concejo Municipal de Cisneros – Antioquia en el proceso de selección del personero municipal para el periodo 2024 – 2028”.

Que mediante concepto Nro. 11001-03-06-000-2015-00125-00 del 03 de agosto de 2015, la sala de consulta y servicio civil del concejo de estado sala de consulta y servicio civil, conceptuó que es deber de los concejos municipales que terminan periodo el 31 de diciembre del 2015, convocar y adelantar el concurso público de méritos, de manera que la corporación que se posesiona el 01 de enero del año siguiente, pueda hacer las entrevistas y la elección de personero, dentro del plazo que establece la ley.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del decreto 2485 de 2014, es función de la junta directiva del concejo municipal, previa autorización de la





MUNICIPIO DE CISNEROS
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL

plenaria de la corporación, suscribir la convocatoria que es la norma reguladora del concurso.

Que, mediante acto administrativo, la plenaria del Honorable Concejo municipal de Cisneros, autorizo a la junta directiva para expedir la presente convocatoria.

Que se hace necesario ajustar la convocatoria al concurso público abierto de méritos para elección de la persona del municipio de Cisneros— Antioquia.

Que con fecha 24 de julio se publicó una adenda sin que efectuara mediante resolución, la cual se acoge en la presente.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO 1° los artículos 10, 12, 14, 15, 16, 18, 22, 32, 35 y 39 de la resolución 049 de 2023 quedara así:

ARTÍCULO 10°. CAUSALES DE RECHAZO DEL PROCESO. Son causales de rechazo del proceso, las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o realizarlo en un lugar distinto al establecido.
2. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad, impedimento o incompatibilidad establecidas en la constitución política y/o la ley.
3. No entregar el formato preestablecido en PDF de inhabilidades, incompatibilidades o entregarlo modificado.
4. No entregar el formato preestablecido en PDF sobre Consentimiento Informado Para Aplicar A La Prueba De Conocimientos.
5. No entregar el formato preestablecido en PDF *carta de presentación, para convocatoria*
6. No entregar los documentos establecidos para la inscripción.
7. No acreditar los requisitos mínimos del cargo.
8. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
9. Realizar acciones para cometer fraude en el proceso de selección.
10. Transgredir cualquiera de las etapas del proceso de selección.
11. No presentarse personalmente o llegar de forma posterior al inicio de la prueba de conocimientos o no superar la misma.
12. No presentarse personalmente a la entrevista.
13. Ser suplantado para la presentación de la documentación o de la prueba prevista en el proceso.

PARAGRAFO 1: las anteriores causales de rechazo no son subsanables.

PARAGRAFO 2: las causales de rechazo enunciadas en el presente artículo serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso, cuando se evidencie su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas





MUNICIPIO DE CISNEROS
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL

a que haya lugar, las cuales podrán interponer el concejo municipal o la confederación nacional de asambleas y diputados de Colombia CONFADICOL.

PARAGRAFO 3: al vencimiento del término de inscripción según el cronograma, serán rechazadas y no serán valoradas para ningún efecto las hojas de vida o cualquier otro documento que se aporte de manera extemporánea.

ARTÍCULO 12° - CRONOGRAMA: El concurso público de méritos para la elección de personero municipal de Cisneros tendrá las siguientes etapas:

ACTIVIDAD	FECHA	HORARIO	RESPONSABLE
Publicación de convocatoria	EL 21 de julio de 2023	N/A	Concejo Municipal y CONFADICOL
La inscripción de aspirantes y recepción de documentación.	El 31 de julio y 1 de agosto de 2023.	En el horario de 08:00 am del 31 de julio a las 18: 00.del 1 de agosto	Responsable: confederación nacional de asambleas y diputados de Colombia CONFADICOL correo electrónico: Personero_cisneros@confadicol.co
Verificación de Requisitos	2 al 4 de agosto de 2023.	N/A	Responsable: confederación nacional de asambleas y diputados de Colombia CONFADICOL
Publicación de lista preliminar de admitidos y no admitidos.	8 de agosto de 2023	N/A	Responsable: confederación nacional de asambleas y diputados de Colombia CONFADICOL página web www.confadicol.co
Recepción reclamaciones al listado de admitidos y no admitidos	9 de agosto de 2023.	Desde de 08 am a 18:00 pm	Responsable: Confadicol. Se reciben las reclamaciones en el correo electrónico: Personero_cisneros@confadicol.co
Análisis de reclamaciones al listado de admitidos y no admitidos	10 y 11 de agosto de 2023.	N/A	Responsable: confederación nacional de asambleas y diputados de Colombia CONFADICOL
Publicación de respuestas a las reclamaciones	12 de agosto de 2023	N/A	Responsable: confederación nacional de asambleas y diputados de Colombia CONFADICOL página web: www.confadicol.co
Publicación final de admitidos y citación a Prueba de Conocimientos.	12 de agosto de 2023	N/A	Responsable: confederación nacional de asambleas y diputados de Colombia CONFADICOL página web: www.confadicol.co
Aplicación de prueba de conocimientos.	14 de agosto de 2023	De las 8:00 horas a las 12:00 horas.	Responsable: confederación nacional de asambleas y diputados de Colombia CONFADICOL El lugar se definirá en la citación.





MUNICIPIO DE CISNEROS
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL

Publicación de resultados de prueba de conocimientos.	16 de agosto de 2023	N/A	Responsable: confederación nacional de asambleas y diputados de Colombia CONFADICOL página web: www.confadicol.co
Reclamaciones a resultados de prueba de conocimientos	17 de agosto de 2023.	Desde las 08:00 horas del 18:00	Responsable: confederación nacional de asambleas y diputados de Colombia CONFADICOL correo electrónico personero_cisneros@confadicol.co
Análisis de las reclamaciones	18 al 21 de agosto de 2023	N/A	Responsable: confederación nacional de asambleas y diputados de Colombia CONFADICOL
Publicación de respuesta a reclamaciones.	22 de agosto de 2023	N/A	Responsable: confederación nacional de asambleas y diputados de Colombia CONFADICOL página web: www.confadicol.co
Publicación de los resultados finales de la prueba de conocimientos.	22 de agosto de 2023	N/A	Responsable: confederación nacional de asambleas y diputados de Colombia CONFADICOL página web: www.confadicol.co
Publicación de análisis de antecedentes.	24 de agosto de 2023	N/A	Responsable: confederación nacional de asambleas y diputados de Colombia CONFADICOL página web: www.confadicol.co
Reclamaciones de análisis de antecedentes.	25 de agosto de 2023.	Desde las 08:00 hasta las 18:00 horas	Responsable: confederación nacional de asambleas y diputados de Colombia CONFADICOL correo electrónico personero_cisneros@confadicol.co
Análisis de reclamaciones.	28 y 29 de agosto de 2023	N/A	Responsable: confederación nacional de asambleas y diputados de Colombia CONFADICOL
Publicación de las Respuestas a reclamaciones sobre el análisis de antecedentes	31 de agosto de 2023	N/A	Responsable: confederación nacional de asambleas y diputados de Colombia CONFADICOL página web: www.confadicol.co
Publicación de resultados finales de análisis de antecedentes y del puntaje final consolidado del proceso de selección.	31 de agosto de 2023	N/A	Responsable: confederación nacional de asambleas y diputados de Colombia CONFADICOL página web: www.confadicol.co
Remisión del informe concejo municipal.	31 de agosto de 2023	N/A	Responsable: confederación nacional de asambleas y diputados de Colombia CONFADICOL





MUNICIPIO DE CISNEROS
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL

Conformación y publicación de la lista de elegibles:	6 de septiembre de 2023	N/A	Responsable: Concejo Municipal, La publicación por los medios reglamentarios previstos por la Corporación
Entrevista	Según lo define la mesa directiva o plenaria del nuevo concejo elegido para 2024-2028	Según el orden del día y agenda del Concejo Municipal	Responsable: Concejo Municipal
Elección	Según lo define la ley 136 de 1994 dentro de los 10 primeros días del inicio del periodo	Según el orden del día y agenda del Concejo Municipal	Responsable: Concejo Municipal

EL ARTICULO 14° - DISPOSICIONES GENERALES PARA LA INSCRIPCIÓN:

1. La inscripción al proceso de selección se hará únicamente vía Correo electrónico acorde a lo establecido en el cronograma en el artículo 12 de la resolución 049 de 2023 personero_cisneros@confadicol.co.
2. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.
3. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
4. El aspirante no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuesta en las normas vigentes.
5. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web de la confederación nacional de asambleas y diputados de Colombia CONFADICOL (www.confadicol.co), y que a través de esta se comunicara a los aspirantes toda información relacionada con el concurso público de méritos.
6. No se aceptan correos institucionales; como por ejemplo "gov.", "org.", "net." Para garantizar de ser el caso la entrega de las comunicaciones electrónicas.
7. Para la entrevista, el medio de información y de divulgación oficial será la página web del concejo municipal y/o la alcaldía del municipio de Cisneros.
8. Luego de realizada la inscripción, los datos allí consignados son inmodificables.





MUNICIPIO DE CISNEROS
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL

9. El inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de selección. Los resultados obtenidos por el aspirante en las pruebas será el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos.
10. Se deberán entregar la totalidad de documento solicitados en la presente convocatoria.

PARAGRAFO 1: Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad y a través del correo electrónico personero_cisneros@confadicol.co o el que oportunamente indique confadicol, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción.

ARTÍCULO 15° -PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION: el aspirante debe de realizar el siguiente procedimiento para inscribirse en el proceso de selección y debe cerciorarse de cumplirlo a cabalidad:

1. Ingresar a la página web de la confederación nacional de asambleas y diputados de Colombia CONFADICOL en la página www.confadicol.co, descargar de requerirse la información establecida para el concurso y enviar la documentación requerida al correo electrónico personero_cisneros@confadicol.co o el que oportunamente indique confadicol,
2. Diligenciar cuidadosamente los datos al momento de la inscripción y cerciorarse de la exactitud de toda la información consignada, puesto que será inmodificable una vez aceptada.
3. Las pruebas escritas para proveer el empleo de Personero Municipal que realice la confederación nacional de asambleas y diputados de Colombia CONFADICOL -, se aplicaran el mismo día en una o varias sesiones.
4. Para continuar con el proceso, el aspirante deberá haber presentado todas las pruebas y haber obtenido el mínimo aprobatorio en la prueba de conocimientos, la cual tiene carácter eliminatorio.
5. Toda la documentación que soporta la hoja de vida del aspirante deberá ser escaneada y subida en las fechas de la inscripción. Realizada la inscripción, no será posible realizar adición de documentos ni modificaciones.

ARTICULO 16° - CONDICIONES TECNICAS PARA ADJUNTAR LA DOCUMENTACION: El aspirante deberá adjuntar a la inscripción las copias digitales de los siguientes documentos, escaneados, organizados (foliados) y legibles, en un solo formato PDF:

- ✓ Hoja de vida en formato de la función publica
- ✓ Documento de identidad al 150%
- ✓ Certificado de terminación de Materias o Título de formación profesional de Abogado. Según el caso.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios del CSJ (Comisión Nacional de Disciplina Judicial) según el caso.
- ✓ Certificado de vigencia de la tarjeta como abogado; Según el caso.
- ✓ Título de postgrado en el área de derecho y/o acta de grado; según el caso
- ✓ Certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales
- ✓ Certificado de medidas correctivas
- ✓ Certificaciones laborales



MUNICIPIO DE CISNEROS
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL

- ✓ Certificaciones de otros estudios
- ✓ Formatos establecidos en el artículo 10

PARAGRAFO 1: Cada documento deberá ser cargado al aplicativo en formato PDF y debe tener un peso de 2.048 Kilobytes equivalente a 2 megas.

ARTICULO 18° - VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS: Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos que aparecen en el artículo primero de la presente resolución.

Esta evaluación se hará conforme al procedimiento y los parámetros establecidos por confadicol, y de acuerdo con los documentos que haya aportado el aspirante.

Si los documentos son ilegibles, incompletos o no cumplen con las especificaciones del artículo anterior, no serán tenidos en cuenta.

El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de no admisión y, en consecuencia, genera retiro del aspirante del proceso.

El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el proceso será admitido para continuar en el proceso de selección.

ARTICULO 22° CITACION Y APLICACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS. Solo podrá presentar las pruebas escritas (Conocimientos y Competencias) en la presente convocatoria quien se presente en el lugar y fecha indicada en la publicación de los admitidos al concurso de méritos, que se hará en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria. Los aspirantes serán citados a través de la página web de la confederación nacional de asambleas y diputados de Colombia CONFADICOL www.confadicol.co. Nadie podrá ingresar a la práctica de la prueba luego de transcurrido 5 minutos de las 8 am

No se aceptarán peticiones de presentación en lugares y fechas diferentes a los inicialmente establecidas.

ARTICULO 32° - ENTREVISTA: La entrevista es una prueba de carácter clasificatorio, que tiene un peso del 10%, sobre el total del concurso y estará a cargo de la Corporación (Concejo Municipal) que se posesiona en enero del 2024.

ARTICULO 35° - RECLAMACIONES: En las fechas dispuestas en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán presentar reclamación contra los resultados de cualquiera de las pruebas, a través del correo Personero_cisneros@confadicol.co

PARAGRAFO 1: El Concejo Municipal no decepcionará ni tramitará ninguna reclamación, que presenten los aspirantes contra las pruebas que practique Confadicol.

ARTICULO 39° - LISTA DE ELEGIBLES: Conocido el resultado de las pruebas, el concejo municipal, elaborará la lista de elegibles, de manera que la Corporación que se posesiona en enero del año siguiente, pueda realizar la entrevista y hacer la elección del personero, dentro del plazo que establece la ley.



MUNICIPIO DE CISNEROS
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL

Dada en Cisneros – Antioquia a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023)

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Jorge Albeiro Valencia
JORGE ALBEIRO VALENCIA
Presidente

Antonio Jaramillo Londoño
ANTONIO JARAMILLO LONDOÑO
vicepresidente Primero

MIRIAM JANETH RESTREPO T.
Vicepresidente Segundo

AÑOS
1923-2023

CONCEJO
Municipal Cisneros

